



# Gaceta Municipal

## LA RAZA

Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Colón 2018-2021

15 de octubre de  
2018

### Responsable de la Publicación

Lic. Daniel López Castillo  
Secretario del H. Ayuntamiento

Tomo I No. 1

### ÍNDICE

Pág.	Tema
1-2	ACUERDO POR EL QUE SE NOMBRA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.
3-5	ACUERDO POR EL QUE SE NOMBRA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE COLÓN, QRO.
5-8	ACUERDO POR EL QUE SE NOMBRA AL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE COLÓN, QRO.
9-12	ACUERDO POR EL QUE SE NOMBRA AL DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.
12-15	ACUERDO POR EL QUE SE NOMBRA A LA CONTRALORA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.
15-17	ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL PRESIDENTE MUNICIPAL LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL AYUNTAMIENTO DE ESTE ENTE MUNICIPAL A EFECTO DE QUE PUEDA SUSCRIBIR EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN TODOS LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN DONDE EL MUNICIPIO TOMA PARTE DURANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2018-2021.
18-20	ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO EN MATERIA JURISDICCIONAL O LEGAL.
21-24	ACUERDO POR EL QUE SE INTEGRAN LAS COMISIONES PERMANENTES DE DICTAMEN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.
25-27	ACUERDO POR EL QUE SE TIENEN POR ACREDITADOS A LOS GRUPOS Y FRACCIONES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.
28-32	ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL COMITÉ ORGANIZADOR DE LA FERIA DE LA RAZA COLÓN 2018
32-34	INFORME TRIMESTRAL FINANCIERO Y DE ACTIVIDADES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., RESPECTO DE LOS MESES DE JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2018.
34-36	ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL MÉTODO DE ELECCIÓN PARA NOMBRAR A AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.
36-38	ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL DE REGIDORES ENCARGADA DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

---

---

EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

### **CERTIFICA**

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de octubre del año dos mil dieciocho, en el Ayuntamiento de Colón, Qro., se aprobó por Mayoría Calificada de votos el **ACUERDO POR EL QUE SE NOMBRA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.**, el cual se señala textualmente:

#### **Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.**

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracciones I, XXXII, XXXIV, 31 fracción XXII, 44 y 45 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se nombra al titular de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y en su caso, toma de protesta y;**

### **CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que cada Municipio tendrá como estructura administrativa la que determinen sus reglamentos, pero en todo caso contará con una Secretaría del Ayuntamiento, una Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales; una Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio; una Dependencia Encargada de la Prestación de Servicios Públicos Municipales y otra de la Ejecución y Administración de Obras Públicas; así mismo habrá una Dependencia Encargada de la Seguridad Pública, Policía Preventiva y el Tránsito Municipal y un Órgano Interno de Control.
3. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción XXXII y 45 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el nombramiento de los titulares de la Secretaría del Ayuntamiento y la Dependencia Encargada de la Prestación de Servicios Públicos Municipales, recaerá en la persona que el Presidente proponga al Ayuntamiento y este por mayoría simple de votos ratifique.
4. Que en ese sentido, el C. José Alejandro Ochoa Valencia en su carácter de Presidente Municipal y en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 31 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado Querétaro, propone ante este H. Cuerpo Colegiado para ocupar el cargo de Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., al Licenciado Daniel López Castillo, mismo que ha venido desempeñando dicho puesto

desde el 01 de octubre de 2015 a la fecha ya que cumple con los requerimientos señalados en el artículo 46 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en relación con el numeral 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y 6 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., para ocupar el cargo mencionado.

Por lo anteriormente expuesto, el Presidente Municipal de Colón, somete a la consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 30 fracciones I, XXXII, y XXXIV, 31 fracción XXII y 45 de la Ley Orgánica Municipal del Estado y 6 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., este H. Ayuntamiento nombra al Lic. Daniel López Castillo como Titular de la Secretaría del H. Ayuntamiento de este Municipio toda vez que a consideración de dicho órgano colegiado reúne los requisitos que contempla la normatividad aplicable quien gozará de las facultades que se deriven de ese cargo; así como las demás relativas y aplicables de las diferentes leyes y reglamentos que rigen la actividad de este Municipio.

**SEGUNDO.-** Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Lic. Daniel López Castillo deberá asumir sus funciones como Titular de la Secretaría del H. Ayuntamiento de Colón, Qro., al momento de la aprobación del presente Acuerdo, previa toma de protesta de su encargo ante este H. Cuerpo Colegiado.

**TERCERO.-** Se autoriza e instruye al Secretario de Administración, para que realice el nombramiento del Lic. Daniel López Castillo como Titular de la Secretaría del H. Ayuntamiento de Colón, Qro.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** Notifíquese lo anterior, a las Secretarías de Administración y Finanzas para los efectos legales y administrativos conducentes.

**Colón, Qro., a 01 de octubre de 2018. Atentamente. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal. Rúbrica.**-----

**CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- -**  
----- **DOY FE** -----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**

=====

---

---

EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

### **CERTIFICA**

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de octubre del año dos mil dieciocho, en el Ayuntamiento de Colón, Qro., se aprobó por Mayoría Calificada de votos el **ACUERDO POR EL QUE SE NOMBRA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE COLÓN, QRO., Y EN SU CASO, TOMA DE PROTESTA**, el cual se señala textualmente:

#### **Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.**

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracciones I, XXXII, XXXIV, 31 fracción XXII, 44 y 45 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se nombra al titular de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Colón, Qro., y en su caso, toma de protesta y;**

### **CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que cada Municipio tendrá como estructura administrativa la que determinen sus reglamentos, pero en todo caso contará con una Secretaría del Ayuntamiento, una Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales; una Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio; una Dependencia Encargada de la Prestación de Servicios Públicos Municipales y otra de la Ejecución y Administración de Obras Públicas; así mismo habrá una Dependencia Encargada de la Seguridad Pública, Policía Preventiva y el Tránsito Municipal y un Órgano Interno de Control.

La Dependencia Encargada de la Prestación de los Servicios Públicos Municipales, así como la de Ejecución y Administración de Obras Públicas, tendrán las competencias que establecen el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley, así como las que señalen los reglamentos que de ella deriven.

3. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción XXXII y 45 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el nombramiento de los titulares de la Secretaría del Ayuntamiento y la Dependencia Encargada de la Prestación de Servicios

---

---

Públicos Municipales, recaerá en la persona que el Presidente proponga al Ayuntamiento y este por mayoría simple de votos ratifique.

4. Que en ese sentido, en fecha 01 de octubre de 2018 se recibió escrito mediante el cual el C. José Alejandro Ochoa Valencia en su carácter de Presidente Municipal y en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 31 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado Querétaro, propone ante este H. Cuerpo Colegiado para ocupar el cargo de Secretario de Servicios Públicos del Municipio de Colón, Qro., al C. Christian Vega Moreno, mismo que ha venido desempeñando dicho puesto desde el 10 de marzo de 2016 a la fecha ya que cumple con los requerimientos señalados en el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en relación con el numeral 6 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., para ocupar el cargo mencionado.

Por lo anteriormente expuesto, el Presidente Municipal de Colón, somete a la consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 30 fracciones I, XXXII, y XXXIV, 31 fracción XXII y 45 de la Ley Orgánica Municipal del Estado y 6 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., este H. Ayuntamiento nombra al C. Christian Vega Moreno como Titular de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Colón, Qro., toda vez que a consideración de dicho órgano colegiado reúne los requisitos que contempla la normatividad aplicable quien gozará de las facultades que se deriven de ese cargo; así como las demás relativas y aplicables de las diferentes leyes y reglamentos que rigen la actividad de este Municipio.

**SEGUNDO.-** Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el C. Christian Vega Moreno deberá asumir sus funciones como Titular de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, al momento de la aprobación del presente Acuerdo, previa toma de protesta de su encargo ante este H. Cuerpo Colegiado.

**TERCERO.-** Se autoriza e instruye al Secretario de Administración, para que realice el nombramiento del C. Christian Vega Moreno como Titular de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Colón, Qro.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** Notifíquese lo anterior, a las Secretarías de Administración y Finanzas para los efectos legales y administrativos conducentes.

**Colón, Qro., a 01 de octubre de 2018. Atentamente. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal. Rúbrica.**-----

**CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- -**  
**----- DOY FE-----**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**



EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

**C E R T I F I C A**

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de octubre del año dos mil dieciocho, en el Ayuntamiento de Colón, Qro., se aprobó por Mayoría Calificada de votos el **ACUERDO POR EL QUE SE NOMBRA AL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE COLÓN, QRO., Y EN SU CASO, TOMA DE PROTESTA**, el cual se señala textualmente:

**Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.**

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracciones I y XXXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 2, y 9 del Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría Municipal de Colón, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se nombra al Secretario de la Contraloría Municipal de Colón, Qro., y en su caso, toma de protesta y;**

**C O N S I D E R A N D O**

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que cada Municipio tendrá como estructura administrativa la que determinen sus reglamentos, pero en todo caso contará con una Secretaría del Ayuntamiento, una Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales; una Dependencia

---

---

Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio; una Dependencia Encargada de la Prestación de Servicios Públicos Municipales y otra de la Ejecución y Administración de Obras Públicas; así mismo habrá una Dependencia Encargada de la Seguridad Pública, Policía Preventiva y el Tránsito Municipal y un Órgano Interno de Control. Tratándose del Órgano Interno de Control tendrá las facultades que determine la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y las demás disposiciones jurídicas aplicables para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas no graves; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos según corresponda al ámbito de su competencia, así como presentar denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delitos ante la Fiscalía Estatal Especializada en el Combate a la Corrupción. Asimismo, será el encargado de verificar que los servidores públicos municipales presenten sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses, así como, en su caso, la de naturaleza fiscal, en los términos previstos por las leyes de la materia. Asimismo, deberá contar con la estructura orgánica que se requiera a efecto de que la autoridad a la que se encomiende la sustanciación y, en su caso, resolución de los procedimientos de responsabilidad administrativa sea distinta a aquella encargada de la investigación correspondiente, garantizando la independencia entre ambas con motivo del ejercicio de sus funciones.

- 3.** Que el artículo 2 del Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría Municipal de Colón, Querétaro señala que la Secretaría de la Contraloría Municipal de Colón, Querétaro, es un organismo público desconcentrado del Ayuntamiento con autonomía técnica, a la cual le corresponde la prevención, vigilancia, control y fiscalización del uso correcto de los recursos humanos, materiales y financieros de que disponen las Dependencias y Organismos Públicos Municipales, para la ejecución de sus programas de trabajo y el cumplimiento de sus objetivos; así como investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas no graves; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro y asimismo deberá presentar denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delitos ante la Fiscalía Estatal Especializada en el combate a la corrupción.
  
- 4.** Que el artículo 8 del Reglamento en cuestión establece que la Secretaría de la Contraloría Municipal para el cabal cumplimiento de su objetivo contara con el siguiente personal:
  - I. Un Secretario de la Contraloría Municipal.
  - II. Un Director de Auditoría, Prevención y Atención de Instrumentos de Rendición de Cuentas.
  - III. Un Director de Atención Ciudadana e Investigación.
  - IV. Un Director de Substanciación y Resolución.

---

---

Para el estudio y despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría de la Contraloría Municipal, se auxiliará de las áreas administrativas señaladas en este Reglamento y contará con el personal que requiera para el cumplimiento de las funciones a su cargo, atendiendo a la disponibilidad presupuestal aprobada.

**5.** Que el artículo 9 del ordenamiento legal multicitado establece literalmente lo siguiente:

*“Artículo 9.- El Secretario de la Contraloría Municipal, será nombrado a propuesta del Presidente Municipal, con aprobación del Ayuntamiento y dependerá directamente de éste cuerpo colegiado”.*

Asimismo, el artículo 30 fracción XXXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que el Ayuntamiento será competente para designar al titular del Órgano Interno de Control del Municipio.

**6.** Que el artículo 10 del ordenamiento municipal referido establece como requisitos para ocupar la titularidad de la Secretaría de la Contraloría Municipal, los siguientes:

Artículo 10. Para ser Secretario de la Contraloría Municipal, se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener al menos treinta años de edad al momento del nombramiento;
- III. Contar con Título de Licenciado en Derecho y cédula profesional;
- IV. Acreditar una experiencia mínima de cinco años en el servicio público;
- V. No haber sido sentenciado por delito doloso que merezca pena privativa de libertad;
- VI. No contar con antecedentes penales de ningún tipo; y
- VII. No estar inhabilitado para ejercer cargo o función pública decretada por algún Órgano de Control Interno Municipal, Estatal o Federal.

**7.** Que en ese sentido, en fecha 01 de octubre de 2018 se recibió escrito signado por el C. José Alejandro Ochoa Valencia en su carácter de Presidente Municipal mediante el cual propone ante este H. Cuerpo Colegiado para ocupar el cargo de Secretario de la Contraloría al Licenciado Luis Rene Gutiérrez Nieto, mismo que ha venido desempeñando dicho puesto desde el 10 de octubre de 2017 a la fecha ya que cumple con los requerimientos señalados en el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en relación con el numeral 10 del Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría Municipal de Colón, Qro., para ocupar el cargo mencionado.

Por lo anteriormente expuesto, el Presidente Municipal de Colón, somete a la consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:



**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 30 fracción XXXV y 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 9 del Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría Municipal de Colón, Qro., este H. Ayuntamiento nombra al Lic. Luis Rene Gutiérrez Nieto como Secretario de la Contraloría Municipal de Colón, Qro., toda vez que a consideración de dicho órgano colegiado reúne los requisitos que contempla la Ley y reglamentación de la materia quien gozará de las facultades que se deriven de ese cargo, así como las demás relativas y aplicables de las diferentes leyes y reglamentos que rigen la actividad de este Municipio.

**SEGUNDO.-** Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Lic. Luis Rene Gutiérrez Nieto, deberá asumir sus funciones como Secretario de la Contraloría Municipal de Colón, Qro., al momento de la aprobación del presente Acuerdo, previa toma de protesta de su encargo ante este H. Cuerpo Colegiado.

**TERCERO.-** Se autoriza e instruye al Secretario de Administración para que realice el nombramiento del Lic. Luis Rene Gutiérrez Nieto como Secretario de la Contraloría Municipal de Colón, Qro.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** Notifíquese lo anterior, a las Secretaría de Administración y de Finanzas para los efectos legales y administrativos conducentes.

**Colón, Qro., a 01 de octubre de 2018. Atentamente. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal. Rúbrica.**-----

**CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- -**  
----- **DOY FE** -----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**



---

---

EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

### **C E R T I F I C A**

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de octubre del año dos mil dieciocho, en el Ayuntamiento de Colón, Qro., se aprobó por Mayoría Calificada de votos el **ACUERDO POR EL QUE SE NOMBRA AL DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., Y EN SU CASO, TOMA DE PROTESTA**, el cual se señala textualmente:

#### **Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.**

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracciones I, XXXIV y 63 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 1, 3, 7 y 8 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se nombra al Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., y en su caso, toma de protesta y;**

### **C O N S I D E R A N D O**

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que el artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que para la asistencia social y el desarrollo integral de la familia, en cada municipio existirá un organismo público descentralizado, que presidirá la persona que designe el Presidente Municipal pudiendo ser el cónyuge.
3. Que en ese tenor, el Municipio de Colón, Querétaro cuenta con un Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, mismo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto que lo crea, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyos objetivos son:
  - I. Promover el bienestar social y prestar servicios de asistencia social, atendiendo a las normas que dicten para tal efecto la Secretaría de Salud, la Dirección de Salud del Estado y los Sistemas Nacional y Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

- II. Apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad.
  - III. Impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez.
  - IV. Crear mejores condiciones de vida para los habitantes del Municipio.
  - V. Fomentar la educación, que propicie la integración social.
  - VI. Propiciar la creación de establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, ancianos y minusválidos sin recursos.
  - VII. Coordinar todas las tareas de asistencia social que realicen otras instituciones del municipio.
  - VIII. Prestar gratuitamente servicios de asistencia jurídica y de orientación social a los menores, ancianos y minusválidos sin recursos y en estado de abandono.
  - IX. Auxiliar al Ministerio Público en la protección de incapaces, ancianos y minusválidos abandonados.
  - X. Procurar permanentemente adecuar sus acciones con los objetivos y programas del Sistema Estatal.
  - XI. Coordinar y desarrollar los programas que el Sistema Estatal para la Asistencia Social les encomiende.
- 4.** Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 3 del ordenamiento referido, los órganos que conforman al Sistema Municipal, son:
- a).- El Patronato.
  - b).- La Junta Directiva.
  - c).- El Director del Sistema Municipal.
  - d).- La Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia.
  - e).- El Contralor.
- 5.** Que por su parte, el artículo 7 del Decreto de Creación, menciona que el Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia será nombrado y removido libremente por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:
- I. Someter a consideración de la Junta Directiva el reglamento interior del Sistema y el Reglamento del Patronato.
  - II. Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta Directiva.

- 
- 
- III. Proponer a la Junta Directiva los planes de actividades y presupuestos, así como presentar ante ésta los estados financieros del Sistema, cuando le sean requeridos.
  - IV. Dirigir los servicios que ha de prestar el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
  - V. Representar jurídicamente al Sistema Municipal e intervenir en los convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Sistema.
6. Que en ese sentido, con fecha 01 de octubre de 2018 se recibió escrito signado por el C. José Alejandro Ochoa Valencia en su carácter de Presidente Municipal mediante el cual en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 7 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., propone ante este H. Cuerpo Colegiado a la C. Elsa Ferruzca Mora para ocupar el cargo de Directora Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Colón, Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, el Presidente Municipal de Colón, somete a la consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 30 fracción XXXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 7 Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., este H. Ayuntamiento nombra a la C. Elsa Ferruzca Mora como Directora Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Colón, Querétaro toda vez que a consideración de dicho órgano colegiado reúne los requisitos que contempla la Ley quien gozará de las facultades que se deriven de ese cargo, así como las demás relativas y aplicables de las diferentes leyes y reglamentos que rigen la actividad de este Municipio.

**SEGUNDO.-** Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la C. Elsa Ferruzca Mora, deberá asumir sus funciones como Directora Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Colón, Querétaro al momento de la aprobación del presente Acuerdo, previa toma de protesta de su encargo ante este H. Cuerpo Colegiado.

**TERCERO.-** Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se autoriza e instruye al Secretario del Ayuntamiento para que realice el nombramiento de la C. Elsa Ferruzca Mora quien deberá asumir sus funciones como Directora Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Colón, Querétaro.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** Notifíquese a las Secretarías de Administración, Finanzas, Contraloría y Técnica para los efectos legales a que haya lugar.

**Colón, Qro., a 01 de octubre de 2018. Atentamente. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal. Rúbrica.**-----

**CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - DOY FE-**-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**



EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

**C E R T I F I C A**

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de octubre del año dos mil dieciocho, en el Ayuntamiento de Colón, Qro., se aprobó por Mayoría Calificada de votos el **ACUERDO POR EL QUE SE NOMBRA A LA CONTRALORA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., Y EN SU CASO, TOMA DE PROTESTA**, el cual se señala textualmente:

**Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.**

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracciones I, XXXIV y 63 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 1, 3, 7 y 8 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se nombra a la Contralora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., y en su caso, toma de protesta y;**

**C O N S I D E R A N D O**

- 1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de

Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

- 2.** Que el artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que para la asistencia social y el desarrollo integral de la familia, en cada municipio existirá un organismo público descentralizado, que presidirá la persona que designe el Presidente Municipal pudiendo ser el cónyuge.
- 3.** Que en ese tenor, el Municipio de Colón, Querétaro cuenta con un Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, mismo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto que lo crea, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyos objetivos son:
  - I. Promover el bienestar social y prestar servicios de asistencia social, atendiendo a las normas que dicten para tal efecto la Secretaría de Salud, la Dirección de Salud del Estado y los Sistemas Nacional y Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
  - II. Apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad.
  - III. Impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez.
  - IV. Crear mejores condiciones de vida para los habitantes del Municipio.
  - V. Fomentar la educación, que propicie la integración social.
  - VI. Propiciar la creación de establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, ancianos y minusválidos sin recursos.
  - VII. Coordinar todas las tareas de asistencia social que realicen otras instituciones del municipio.
  - VIII. Prestar gratuitamente servicios de asistencia jurídica y de orientación social a los menores, ancianos y minusválidos sin recursos y en estado de abandono.
  - IX. Auxiliar al Ministerio Público en la protección de incapaces, ancianos y minusválidos abandonados.
  - X. Procurar permanentemente adecuar sus acciones con los objetivos y programas del Sistema Estatal.
  - XI. Coordinar y desarrollar los programas que el Sistema Estatal para la Asistencia Social les encomiende.
- 4.** Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 3 del ordenamiento referido, los órganos que conforman al Sistema Municipal, son:

- 
- 
- a).- El Patronato.
  - b).- La Junta Directiva.
  - c).- El Director del Sistema Municipal.
  - d).- La Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia.
  - e).- El Contralor.
- 5.** Que por su parte, el artículo 11 del Decreto de Creación, menciona que el Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia será nombrado y removido libremente por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:
- I.- Vigilar la administración de los recursos financieros que se ejerzan en el sistema.
  - II.- Proponer las políticas y procedimientos contables para el mejor funcionamiento de los recursos económicos del Sistema.
- 6.** Que en ese sentido, con fecha 01 de octubre de 2018 se recibió escrito signado por el C. José Alejandro Ochoa Valencia en su carácter de Presidente Municipal mediante el cual en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., propone ante este H. Cuerpo Colegiado a la C. Cruz Nayeli Monrroy Aguirre para ocupar el cargo de Contralora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Colón, Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, el Presidente Municipal de Colón, somete a la consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 30 fracción XXXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 11 Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., este H. Ayuntamiento nombra a la C. Cruz Nayeli Monrroy Aguirre como Contralora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Colón, Querétaro toda vez que a consideración de dicho órgano colegiado reúne los requisitos que contempla la Ley quien gozará de las facultades que se deriven de ese cargo, así como las demás relativas y aplicables de las diferentes leyes y reglamentos que rigen la actividad de este Municipio.

**SEGUNDO.-** Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la C. Cruz Nayeli Monrroy Aguirre, deberá asumir sus funciones como Contralora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Colón, Querétaro al momento de la aprobación del presente Acuerdo, previa toma de protesta de su encargo ante este H. Cuerpo Colegiado.

**TERCERO.-** Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se autoriza e instruye al Secretario del

Ayuntamiento para que realice el nombramiento de la C. Cruz Nayeli Monrroy Aguirre quien deberá asumir sus funciones como Contralora Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Colón, Querétaro.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** Notifíquese a las Secretarías de Administración, Finanzas, Contraloría y Técnica para los efectos legales a que haya lugar.

**Colón, Qro., a 01 de octubre de 2018. Atentamente. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal. Rúbrica.**-----

**CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- -**  
----- **DOY FE** -----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**



EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

**CERTIFICA**

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de octubre del año dos mil dieciocho, en el Ayuntamiento de Colón, Qro., se aprobó por Unanimidad de votos el **ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL PRESIDENTE MUNICIPAL LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL AYUNTAMIENTO DE ESTE ENTE MUNICIPAL A EFECTO DE QUE PUEDA SUSCRIBIR EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN TODOS LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN DONDE EL MUNICIPIO TOMA PARTE DURANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2018-2021**, el cual se señala textualmente:

**Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.**

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3, 30 y 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro,



---

---

corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se delega al Presidente Municipal la representación legal del Ayuntamiento de este Ente Municipal a efecto de que pueda suscribir en su nombre y representación todos los Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio tome parte durante la administración pública municipal 2018-2021, y;**

#### **CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que una de las facultades conferidas a los Ayuntamientos en términos de la fracción XVIII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es la de celebrar convenios con otros Municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo.
3. Que una de las facultades otorgadas al Presidente Municipal como ejecutor de las determinaciones de los Ayuntamientos, es la estipulada en el artículo 31, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro consiste en celebrar a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales, y la eficaz prestación de los servicios.
4. Que con fecha 01 de octubre de 2018, se recibió escrito signado por el C. José Alejandro Ochoa Valencia, en su carácter de Presidente Municipal mediante el cual, solicita someter a consideración del máximo cuerpo colegiado de este Municipio, le sea delegada la representación legal del Ayuntamiento de Colón, Qro., a efecto de que pueda suscribir en su nombre y representación todos los convenios, contratos y demás actos jurídicos con personas físicas y morales de derecho privado y de derecho público, de carácter municipal, estatal y federal, en donde el Municipio tome parte, durante la administración municipal 2018-2021.

Señalando que en caso procedente, deberá autorizarse a los titulares de las Dependencias que conforman la estructura orgánica del Municipio de Colón, Qro., de conformidad con las disposiciones legales aplicables a celebrar en forma conjunta con el Presidente Municipal y el Síndico Municipal, los convenios, contratos y demás actos jurídicos en los que el Municipio de Colón, Qro., tome parte y que sean inherentes a los asuntos de su propia Dependencia.

Por lo anteriormente expuesto el suscrito Presidente Municipal, somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado, para su aprobación el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 3 y 31, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se delega al Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia, la representación legal del Ayuntamiento de Colón, Qro., a efecto de que pueda suscribir en su nombre y representación todos los convenios, contratos y demás actos jurídicos con personas físicas y morales de derecho privado y de derecho público, de carácter municipal, estatal y federal, en donde el Municipio tome parte, durante la administración municipal 2018-2021.

**SEGUNDO.-** Se autoriza a los titulares de las Dependencias que conforman la estructura orgánica del Municipio de Colón, Qro., de conformidad con las disposiciones legales aplicables a celebrar en forma conjunta con el Presidente Municipal y el Síndico Municipal, los convenios, contratos y demás actos jurídicos en los que el Municipio de Colón, Qro., tome parte y que sean inherentes a los asuntos de su propia Dependencia.

**TERCERO.-** El Presidente Municipal deberá rendir un informe mensual a este Ayuntamiento sobre aquellos convenios, contratos y demás actos jurídicos que se hayan celebrado durante el mes que corresponda.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su aprobación.

**TERCERO.** Notifíquese al Presidente Municipal y a todos los titulares de las Dependencias del Municipio de Colón, Qro., para el seguimiento del presente Acuerdo.

**Colón, Qro., a 01 de octubre de 2018. Atentamente. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal. Rúbrica.**-----

**CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - DOY FE-**-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**

=====

---

---

EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

### **C E R T I F I C A**

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de octubre del año dos mil dieciocho, en el Ayuntamiento de Colón, Qro., se aprobó por Mayoría Calificada de votos el **ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO EN MATERIA JURISDICCIONAL O LEGAL**, el cual se señala textualmente:

#### **Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.**

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3, 27, 30 fracción I y 33 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se delega la representación legal del H. Ayuntamiento en materia jurisdiccional o legal, y;**

### **C O N S I D E R A N D O**

1. Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio. La representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los síndicos, de terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine. La representación también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional. El reglamento o acuerdo mediante el cual se haga la delegación de representación tendrá naturaleza de documento público y hará prueba plena en cualquier procedimiento de carácter administrativo o jurisdiccional, sin necesidad de ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

---

---

4. Que el artículo 33 fracción VI de la Ley en comento estipula como atribución del Síndico Municipal, el representar legalmente al Municipio ante toda clase de tribunales federales y estatales y delegar esta representación, por acuerdo del Ayuntamiento en los casos en que el Municipio tenga un interés.

5. Que con fecha 01 de octubre de 2018 se recibió el oficio signado por los Síndicos Municipales, Elizabeth Rojas Hernández y Mario Gutiérrez Mendoza solicitando se someta a consideración del Ayuntamiento, se autorice a los Lic. María Georgina Alvarado Rodríguez Secretaria de Administración y al Lic. Luis Alfredo Pérez Villaseñor Director Jurídico la delegación de facultades de representación en cuestiones jurisdiccionales para que la ejerzan conjunta o separadamente ante toda clase de tribunales federales, estatales, municipales para asuntos de interés del Municipio en dichos asuntos ante toda clase de personas y autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales federales y locales; específicamente para articular y absolver posiciones, desistirse, transigir y celebrar convenio en juicios o fuera de él y con la mayor amplitud posible, autorizándole expresamente para presentar querellas o denuncias ante el Ministerio Público y constituirse en tercero coadyuvante del mismo, otorgar perdón y en general todas aquellas que requieran cláusula especial, siendo estas enunciativas y no limitativas para que inicie, prosiga, determine o desista de toda clase de juicios, recursos o arbitrajes y procedimientos de cualquier orden, inclusive en juicios de amparo, autorizándole expresamente para que lo represente ante los Tribunales del Trabajo, con plenitud de facultades en los términos de los artículos 11, 692 y 876 de la Ley Federal del Trabajo, y artículo 174 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en consecuencia, comparecer y representarlo en las audiencias conciliatorias y en la totalidad del juicio, con plenitud de facultades para los diferentes actos procesales, inclusive para decidir sobre arreglos, transacciones, liquidaciones, indemnizaciones y todo lo relacionado a quejas o demandas de trabajadores al servicio del Municipio de Colón. La representación que mediante el presente Acuerdo se delega no implica renuncia de la conferida al Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la cual seguirá ejerciéndose por los Síndicos Municipales. Asimismo ambos servidores públicos deberán rendir un informe por escrito de manera bimestral a este H. Ayuntamiento, sobre los actos jurídicos en los cuales intervengan con motivo del presente Acuerdo, mismo que deberá iniciar a partir del 01 de octubre de 2018.

6. Que en cumplimiento al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente Municipal envió del proyecto correspondiente e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que dicho proveído fuera incluido en el orden del día de la Sesión que tuviera verificativo.

Por lo anteriormente expuesto el suscrito Presidente Municipal, somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado, para su aprobación el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Este H. Ayuntamiento autoriza la delegación de facultades de representación en cuestiones jurisdiccionales a los Lic. María Georgina Alvarado Rodríguez Secretaria de Administración y al Lic. Luis Alfredo Pérez Villaseñor Director Jurídico la delegación de facultades de representación en cuestiones jurisdiccionales para que la ejerzan conjunta o separadamente ante toda clase de tribunales federales, estatales, municipales para asuntos de interés del Municipio en dichos asuntos ante toda clase de personas y autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales federales y locales; específicamente para articular y absolver

posiciones, desistirse, transigir y celebrar convenio en juicios o fuera de él y con la mayor amplitud posible, autorizándole expresamente para presentar querrelas o denuncias ante el Ministerio Público y constituirse en tercero coadyuvante del mismo, otorgar perdón y en general todas aquellas que requieran cláusula especial, siendo estas enunciativas y no limitativas para que inicie, prosiga, determine o desista de toda clase de juicios, recursos o arbitrajes y procedimientos de cualquier orden, inclusive en juicios de amparo, autorizándole expresamente para que lo represente ante los Tribunales del Trabajo, con plenitud de facultades en los términos de los artículos 11, 692 y 876 de la Ley Federal del Trabajo, y artículo 174 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en consecuencia, comparecer y representarlo en las audiencias conciliatorias y en la totalidad del juicio, con plenitud de facultades para los diferentes actos procesales, inclusive para decidir sobre arreglos, transacciones, liquidaciones, indemnizaciones y todo lo relacionado a quejas o demandas de trabajadores al servicio del Municipio de Colón.

**SEGUNDO.-** La representación que mediante el presente Acuerdo se delega no implica renuncia de la conferida al Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la cual seguirá ejerciéndose por los Síndicos Municipales.

**TERCERO.-** Los Lics. María Georgina Alvarado Rodríguez Secretaria de Administración y a Luis Alfredo Pérez Villaseñor Director Jurídico servidores públicos adscritos a este Municipio deberán rendir un informe por escrito de manera bimestral a este H. Ayuntamiento, sobre los actos jurídicos en los cuales intervengan con motivo del presente Acuerdo mismo que deberá iniciar a partir del 01 de octubre de 2018.

**CUARTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el presente Acuerdo tendrá naturaleza de documento público y hará prueba plena en cualquier procedimiento de carácter administrativo o jurisdiccional, sin necesidad de ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** Notifíquese lo anterior, a los Síndicos Municipales y a los Lics. María Georgina Alvarado Rodríguez Secretaria de Administración y a Luis Alfredo Pérez Villaseñor Director Jurídico.

**Colón, Qro., a 01 de octubre de 2018. Atentamente. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal. Rúbrica.**-----

**CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- -**  
-----  
**DOY FE-**-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**

=====

---

---

EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

### CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de octubre del año dos mil dieciocho, en el Ayuntamiento de Colón, Qro., se aprobó por Unanimidad de votos el **ACUERDO POR EL QUE SE INTEGRAN LAS COMISIONES PERMANENTES DE DICTAMEN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.**, el cual se señala textualmente:

#### **Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.**

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 36, 37, 38, 39 y 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se integran las Comisiones Permanentes de Dictamen del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.**

### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que el artículo 36 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que dentro de los primeros treinta días siguientes a la instalación del Ayuntamiento, sus miembros se constituirán en comisiones permanentes para el estudio, examen y resolución de los asuntos municipales, así como para vigilar la ejecución de las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y para atender permanentemente los asuntos concernientes a la administración municipal. En caso de que uno o más de ellos incumplieren con sus obligaciones, podrán ser sustituidos por el Ayuntamiento.
3. Que por su parte el artículo 37 de la Ley en comento refiere que las comisiones permanentes de dictamen, se integrarán por tres miembros del Ayuntamiento, uno de los miembros de cada comisión presidirá la misma en calidad de Presidente de la Comisión. La calidad de Presidente de las Comisiones descritas en las fracciones I, II, III, IV y VIII del Artículo 38 de la presente Ley, será conferida al Presidente Municipal; el resto de las comisiones permanentes de Dictamen, serán presididas por quien el Ayuntamiento designe para tales efectos. La elección de las personas que han de constituir las comisiones permanentes de Dictamen, a excepción de lo especificado para el Presidente Municipal, se harán por votación económica del propio Ayuntamiento.

- 
- 
- 4.** Que en numeral 38 del ordenamiento citado, establece las Comisiones Permanentes de Dictamen mismas que deberán ser las siguientes:
- I. Comisión de Gobernación.
  - II. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública.
  - III. Comisión de Obras y Servicios Públicos.
  - IV. Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Policía Preventiva.
  - V. Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico.
  - VI. Comisión de Salud Pública.
  - VII. Comisión de Igualdad y Derechos Humanos
  - VIII. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología.
  - IX. Comisión de Educación y Cultura.
  - X. Comisión de Asuntos de la Juventud.
  - XI. Comisión de Asuntos Indígenas.
  - XII. Comisión de Trabajadores Migrantes.
  - XIII. Comisión de la Mujer.
  - XIV. Comisión de la Familia.
- 5.** Que dicho fundamento establece en su fracción XV refiere que el Ayuntamiento, además de las Comisiones descritas, podrá crear Comisiones permanentes o transitorias necesarias para el buen desempeño de sus funciones.
- 6.** Que por su parte, el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., contempla como Comisiones Permanentes de Dictamen, las siguientes: Gobernación, Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, Obras y Servicios Públicos, Desarrollo Agropecuario, Salud Pública, Igualdad y Derechos Humanos, Desarrollo Urbano y Ecología, Educación y Cultura, Asuntos de la Juventud, Asuntos Indígenas, Trabajadores Migrantes, De la familia, Igualdad de la Mujer, De transporte, De turismo, contemplando al igual que la Ley Orgánica mencionada la posibilidad de la creación de todas aquellas que se Comisiones permanentes o transitorias necesarias para el buen desempeño de sus funciones.
- 7.** Que adicionalmente, en fecha 17 de abril de 2017, el C. Gobernador del Estado de Querétaro expidió y promulgó la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en materia de combate a la corrupción, misma que fue publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 18 de abril de 2017 señalándose en la misma que se podrán constituir en cada Municipio Comisión Permanente de Dictamen correspondiente a la materia de combate a la corrupción.
- 8.** Que el C. José Alejandro Ochoa Valencia en su carácter de Presidente Municipal solicita someter a consideración del Máximo Órgano Colegiado Municipal, la aprobación del Ayuntamiento de la integración de las Comisiones Permanentes de Dictamen, de la manera siguiente:

<b>COMISIÓN</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>PUESTO</b>
<b>GOBERNACIÓN</b>	JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA	PRESIDENTE
	ELIZABETH ROJAS HERNÁNDEZ	VOCAL
	MARIO GUTIÉRREZ MENDOZA	VOCAL
<b>HACIENDA PATRIMONIO Y CUENTA PUBLICA</b>	JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA	PRESIDENTE
	ELIZABETH ROJAS HERNÁNDEZ	VOCAL
	MARIO GUTIÉRREZ MENDOZA	VOCAL
<b>OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS</b>	JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA	PRESIDENTE
	DAVID DE LA VEGA UGALDE	VOCAL
	SOCORRO JIMÉNEZ RESÉNDIZ	VOCAL
<b>SEGURIDAD PUBLICA</b>	JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA	PRESIDENTE
	SOCORRO JIMÉNEZ RESÉNDIZ	VOCAL
	CARMEN MARLENE PUEBLA VEGA	VOCAL
<b>DESARROLLO AGROPECUARIO</b>	FILIBERTO TAPIA MUÑOZ	PRESIDENTE
	JOSÉ MANUEL TERRAZAS PÉREZ	VOCAL
	MARIO GUTIÉRREZ MENDOZA	VOCAL
<b>SALUD PUBLICA</b>	DULCE JESÚS PÉREZ BRIONES	PRESIDENTE
	MARIO GUTIÉRREZ MENDOZA	VOCAL
	SOCORRO JIMÉNEZ RESÉNDIZ	VOCAL
<b>IGUALDAD Y DERECHOS HUMANOS</b>	EMILY MARIANA ZÚÑIGA FERRUZCA	PRESIDENTE
	ELIZABETH ROJAS HERNÁNDEZ	VOCAL
	MARIO GUTIÉRREZ MENDOZA	VOCAL
<b>DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA</b>	JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA	PRESIDENTE
	SOCORRO JIMÉNEZ RESÉNDIZ	VOCAL
	FILIBERTO TAPIA MUÑOZ	VOCAL
<b>EDUCACIÓN Y CULTURA</b>	DAVID DE LA VEGA UGALDE	PRESIDENTE
	JOSÉ MANUEL TERRAZAS PÉREZ	VOCAL
	EMILY MARIANA ZÚÑIGA FERRUZCA	VOCAL
<b>ASUNTOS DE LA JUVENTUD</b>	CARMEN MARLENE PUEBLA VEGA	PRESIDENTE
	EMILY MARIANA ZÚÑIGA FERRUZCA	VOCAL
	DULCE JESÚS PÉREZ BRIONES	VOCAL
<b>ASUNTOS INDÍGENAS</b>	JOSÉ MANUEL TERRAZAS PÉREZ	PRESIDENTE
	FILIBERTO TAPIA MUÑOZ	VOCAL
	ELIZABETH ROJAS HERNÁNDEZ	VOCAL
<b>TRABAJADORES MIGRANTES</b>	DAVID DE LA VEGA UGALDE	PRESIDENTE
	MARIO GUTIÉRREZ MENDOZA	VOCAL
	ELIZABETH ROJAS HERNÁNDEZ	VOCAL
<b>TRANSPORTE PUBLICO</b>	ELIZABETH ROJAS HERNÁNDEZ	PRESIDENTE
	CARMEN MARLENE PUEBLA VEGA	VOCAL
	DULCE JESÚS PÉREZ BRIONES	VOCAL



<b>TURISMO</b>	ELIZABETH ROJAS HERNÁNDEZ	PRESIDENTE
	SOCORRO JIMÉNEZ RESÉNDIZ	VOCAL
	FILIBERTO TAPIA MUÑOZ	VOCAL
<b>IGUALDAD DE LA MUJER</b>	SOCORRO JIMÉNEZ RESÉNDIZ	PRESIDENTE
	ELIZABETH ROJAS HERNÁNDEZ	VOCAL
	DULCE JESÚS PÉREZ BRIONES	VOCAL
<b>FAMILIA</b>	DULCE JESÚS PÉREZ BRIONES	PRESIDENTE
	FILIBERTO TAPIA MUÑOZ	VOCAL
	EMILY MARIANA ZÚÑIGA FERRUZCA	VOCAL
<b>COMBATE A LA CORRUPCIÓN</b>	MARIO GUTIÉRREZ MENDOZA	PRESIDENTE
	C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA	VOCAL
	SOCORRO JIMÉNEZ RESÉNDIZ	VOCAL

Por lo anteriormente expuesto el suscrito Presidente Municipal, somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado, para su aprobación el siguiente:

### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 36 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 32, 35 y 36 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., se integran las Comisiones Permanentes de Dictamen en los términos que se describen en el considerando octavo del presente Acuerdo.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su aprobación.

**Colón, Qro., a 01 de octubre de 2018. Atentamente. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal. Rúbrica.**-----

**CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- -**  
----- DOY FE-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**

=====

---

---

EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

### CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de octubre del año dos mil dieciocho, en el Ayuntamiento de Colón, Qro., se aprobó por Unanimidad de votos el **ACUERDO POR EL QUE SE TIENEN POR ACREDITADOS A LOS GRUPOS Y FRACCIONES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.**, el cual se señala textualmente:

#### **Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3 y 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer lo relativo al **Acuerdo por el que se tienen por acreditados a los Grupos y Fracciones del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., de conformidad con los siguientes:**

### CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el Gobierno del Estado.
2. Que el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que una vez instalado el Ayuntamiento, los Síndicos y Regidores propietarios integrarán grupos o fracciones con el objeto de conformar unidades de representación, actuar en forma organizada y coordinada en los trabajos municipales y realizar las tareas administrativas y de gestión que les correspondan, así como presentar de manera consolidada las iniciativas que correspondan en materia reglamentaria municipal.

El acreditamiento del grupo o fracción se hará en sesión del Ayuntamiento, a más tardar una semana posterior a su instalación, mediante escrito firmado por cada uno de los integrantes del grupo o fracción. En dicho documento se acreditará a su coordinador, el cual realizará funciones de representación y podrá tomar decisiones a nombre de quienes integren su grupo. La mecánica de elección o sustitución de cada coordinador corresponde a cada Grupo.

3. Que asimismo el numeral de referencia en su párrafo tercero define a los grupos y fracciones de la siguiente manera:

Grupos.- Es el conjunto de dos o más Síndicos y/o Regidores por cada partido político.

Fracciones.- Son aquellas que se constituyen por un solo Síndico o Regidor.

4. Que el artículo citado establece que los grupos y fracciones gozarán de personalidad jurídica siendo el coordinador quien tendrá la representación legal del mismo ante las instancias que correspondan y que, en todo tiempo, se abstendrán los coordinadores de grupos o fracciones de celebrar convenios con contenido patrimonial, laboral, económico, jurídico o de cualquier otra índole a nombre del Ayuntamiento o ejercer la representación legal del mismo.
5. Que en fecha 01 de octubre de 2018, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito signado por los C.C. Elizabeth Rojas Hernández, Mario Gutiérrez Mendoza, Dulce Jesús Pérez Briones, Filiberto Tapia Muñoz, Socorro Jiménez Reséndiz y Emily Mariana Zúñiga Ferruzca en su carácter de Síndicos los primeros dos de los nombrados y Regidores propietarios los restantes, mediante el cual, solicitan se acredite la conformación del Grupo del Partido Acción Nacional al interior del Ayuntamiento, se tengan como integrantes del mismo a los que suscriben el documento señalado y se tenga nombrado como coordinador del grupo a la Regidora C. Ana Karen Reséndiz Soto.
6. Que en fecha 01 de octubre de 2018, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito signado por el C. José Manuel Terrazas Pérez, en su carácter de Regidor propietario postulado por el Candidato Independiente Leopoldo Bárcenas Hernández, mediante el cual informa que será dicho funcionario público el Coordinador de dicha Candidatura independiente.
7. Que en fecha 01 de octubre de 2018, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito signado por la C. Carmen Marlene Puebla Vega, en su carácter de Regidor propietario, mediante el cual informa que el Coordinador de la Fracción del Partido Revolucionario Institucional, será la suscriptora de dicha documental.
8. Que en fecha 01 de octubre de 2018, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito signado por el C. David de la Vega Ugalde, en su carácter de Regidor propietario, por parte del Partido Convergencia Querétaro, mediante el cual informa que será dicho funcionario público, el Coordinador de la Fracción del Partido mencionado.

Por lo expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se acredita como Grupo al Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., al Partido Acción Nacional, el cual estará integrado por los siguientes Síndicos Municipales y Regidores:

<b>Nombre del funcionario público</b>	<b>Cargo</b>
C. Elizabeth Rojas Hernández	Síndico Municipal
C. Mario Gutiérrez Mendoza	Síndico Municipal
C. Dulce Jesús Pérez Briones	Regidor
C. Filiberto Tapia Muñoz	Regidor
C. Socorro Jiménez Reséndiz	Regidor
C. Emily Mariana Zúñiga Ferruzca	Regidor

Se reconoce y se tiene por acreditado como Coordinador de este Grupo, a la Regidora C. Socorro Jiménez Reséndiz.

**SEGUNDO.**- En razón de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Grupo del Partido Acción Nacional, gozará de personalidad jurídica siendo su coordinador el representante legal.

**TERCERO.**- Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., a la Candidatura Independiente postulada por el C. Leopoldo Bárcenas Hernández, a través del Regidor C. Juan Manuel Terrazas Pérez, reconociéndose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.

**CUARTO.**- Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., al Partido Convergencia Querétaro, integrada por el Regidor C. David de la Vega Ugalde, reconociéndose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.

**QUINTO.**- Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., al Partido Revolucionario Institucional, integrada por la Regidora C. Carmen Marlene Puebla Vega, reconociéndose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal

**SEXTO.**- En todo tiempo los Coordinadores de los Grupos y Fracciones reconocidos y acreditados a través del presente Acuerdo, se abstendrán de celebrar convenios con contenido patrimonial, laboral, económico, jurídico o de cualquier otra índole a nombre del Ayuntamiento o ejercer la representación legal del mismo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.**- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.**- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**Colón, Qro., a 01 de octubre de 2018. Atentamente. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal. Rúbrica.**-----

**CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - DOY FE-**-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**

=====

---

---

EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

### **C E R T I F I C A**

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 09 de octubre del año dos mil dieciocho, en el Ayuntamiento de Colón, Qro., se aprobó por Mayoría Calificada de votos el **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL COMITÉ ORGANIZADOR DE LA FERIA DE LA RAZA COLÓN 2018**, el cual se señala textualmente:

#### **Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracciones I, XXVII y XXXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza la creación del Comité Organizador de la Feria de la Raza Colón 2018, y;**

### **C O N S I D E R A N D O**

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé como un derecho de acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como garantiza el ejercicio de sus derechos culturales.
3. Que es obligación constitucional que la ciudadanía pueda acceder y participar a cualquier manifestación cultural, en ese contexto, preservando las tradiciones y costumbres del Municipio de Colón, tal como se aprecia del contenido de la fracción XXVII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que señala como facultad del Ayuntamiento: "Promover el bienestar social y cultural de la población municipal mediante programas y acciones que propicien el desarrollo integral de la familia y la integración social de las distintas comunidades del municipio.
4. Que las ferias en México, se refieren a la realización de un evento de índole social, cultural, religioso y/o económico establecido de manera temporal, que por lo regular se realizan periódica o anualmente, el cual se lleva a cabo en una sede y llega a abarcar un tema o propósito común.

Tienen por objetivo fundamental la promoción y difusión de la cultura, formas de vida y de organización de la sociedad. Para que sean atractivas, se presentan en forma

divertida y variada con el objeto de propiciar la integración social de las localidades de Colón.

5. Que la idiosincrasia y costumbres del Municipio de Colón se caracterizan por sus múltiples festejos en los que se conmemoran fechas relevantes, vocaciones religiosas, las cuales han cobrado renombre a nivel nacional.
6. Que tomando en cuenta la trascendencia económica que ha adquirido el Municipio de Colón, Querétaro en el ámbito estatal y regional, se requiere que la actividad del Ayuntamiento se oriente a generar estructuras administrativas y normativas que respondan a las expectativas de la ciudadanía ante la nueva realidad que éste vive, mismo que en los últimos años, por su ubicación estratégica, se coloca como uno de los municipios de mayor crecimiento en la entidad.
7. Que por lo tanto, los eventos y actividades feriales que se realicen en el Municipio de Colón, además de ser un escaparate colectivo y familiar para participar en cuestiones religiosas y comerciales, de diversión y esparcimiento también deben servir para mostrarle a la sociedad del ámbito estatal, nacional e internacional, quiénes somos los colonenses, qué producimos, cómo nos organizamos y en qué somos competitivos, mostrando los aspectos de la participación ciudadana y su vinculación con las autoridades.
8. Que desde hace alrededor de 41 años se tiene memoria de la existencia de la Feria de la Raza, evento esperado en toda la región del semidesierto, pues es una de las fiestas que identifica a sus habitantes por la forma en que se muestra al Municipio a los ojos de propios y extraños y es el momento ideal para que se aprecie su cultura y actualice a la población en general de las nuevas condiciones que prevalecen en Colón.
9. Que se recibió oficio signado por el C. José Alejandro Ochoa Valencia en su carácter de Presidente Municipal de Colón, Qro., a través del cual remite propuesta de creación del Comité Organizador de la Feria de la Raza Colón 2018, así como la integración del mismo de la manera siguiente:

<b>Cargo</b>	<b>Integrante</b>
Coordinador General	Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada
Secretario	Lic. María Georgina Alvarado Rodríguez
Tesorero	Lic. Julián Martínez Ortiz
Coordinador de Programación	Lic. Juan Luis Narváez Colín
Coordinador de Promoción, difusión y relaciones públicas	Lic. Mercedes Cortés Mora
Coordinador de exposiciones agrícolas y ganaderas	Ing. Marcos Azael Vizcaya Ramos
Coordinación de exposiciones artesanales	Lic. Abigail del Carmen Reséndiz Sánchez
Coordinación de eventos culturales y elección de reina	Prof. Luis Alfonso Sierra Alborez
Coordinador de eventos deportivos	C. Vicente Ríos Bárcenas

Coordinador de actos cívicos	Prof. Susana Martínez Ugalde
Coordinador de servicios públicos	C. Cristian Moreno Vega
Coordinador de seguridad pública	Lic. Jorge Luis Barrera Rangel
Coordinador de protección civil	C. Eduardo Lara Nieves
Coordinador de pabellón industrial e institucional	C. Alejandra Cabrera Herrera
Representante ciudadano	C. Elba Mota Ibarra C. José Rivera

Lo anterior con la finalidad de organizar, coadyuvar y coordinar de una manera más eficiente y ágil las tareas que deben de ser desarrolladas para realizar el evento denominado Feria de la Raza Colón 2018 independientemente de las funciones que tenga que realizar cada Secretario por competencia.

- 10.** Que en cumplimiento al artículo 42 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública envió del proyecto correspondiente e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que emitiera convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia.
- 11.** Que en atención a lo dispuesto por el artículo 35 fracción II y 46 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública se reunieron para dictaminar sobre el tema en cuestión por lo cual, estando presentes los Secretarios de Administración y Finanzas y la Secretaria Técnica a los cuestionamientos de los integrantes de la Comisión señalan que el presente Acuerdo cumple con la normatividad aplicable y cuenta con un fundamento legal, aunado a que el Secretario de Finanzas señala que se cuenta con recurso económico para la celebración de la feria sin endeudar al Municipio y que por lo tanto el presente documento no sería motivo de observación por los órganos fiscalizadores; asimismo se señala por parte de la Comisión que el presente Acuerdo es simplemente para la organización de los diferentes actores para la realización del evento ya que cada Secretaría y/o servidor público mencionado en el Comité es responsable de que los trámites a su cargo de acuerdo a sus funciones se realice de conformidad con la normatividad aplicable, por lo que una vez efectuado lo anterior y revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública elaboran y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Este H. Ayuntamiento autoriza la creación del Comité Organizador de la Feria de la Raza Colón 2018 con el único propósito de organizar, coadyuvar y coordinar las actividades que deban de ser desarrolladas para que tenga verificativo el evento denominado "Feria de la Raza Colón 2018", cuya duración será hasta que concluya dicha Feria.

**SEGUNDO.-** El Comité Organizador de la Feria de la Raza Colón 2018, se integrará de la siguiente manera:

<b>Cargo</b>	<b>Integrante</b>
Coordinador General	Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada
Secretario	Lic. María Georgina Alvarado Rodríguez
Tesorero	Lic. Julián Martínez Ortiz
Coordinador de Programación	Lic. Juan Luis Narváez Colín
Coordinador de Promoción, difusión y relaciones públicas	Lic. Mercedes Cortés Mora
Coordinador de exposiciones agrícolas y ganaderas	Ing. Marcos Azael Vizcaya Ramos
Coordinación de exposiciones artesanales	Lic. Abigail del Carmen Reséndiz Sánchez
Coordinación de eventos culturales y elección de reina	Prof. Luis Alfonso Sierra Alborez
Coordinador de eventos deportivos	C. Vicente Ríos Bárcenas
Coordinador de actos cívicos	Prof. Susana Martínez Ugalde
Coordinador de servicios públicos	C. Cristian Moreno Vega
Coordinador de seguridad pública	Lic. Jorge Luis Barrera Rangel
Coordinador de protección civil	C. Eduardo Lara Nieves
Coordinador de pabellón industrial e institucional	C. Alejandra Cabrera Herrera
Representante ciudadano	C. Elba Mota Ibarra C. José Rivera

**TERCERO.-** Los titulares de las Dependencias que conforman la presente Administración deberán de realizar las funciones que se requieran para la elaboración de la Feria de la Raza Colón 2018 que sean asunto de su competencia de conformidad con la normatividad aplicable siendo responsabilidad de los mismos cualquier incumplimiento al marco legal.

**CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable para que en coordinación con las Secretarías de Finanzas y Administración efectúen el debido seguimiento del presente Acuerdo y realicen los trámites administrativos necesarios para su cumplimiento.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** Comuníquese lo anterior al Presidente Municipal a través de la Secretaría Técnica para que por su conducto se informe a los integrantes del Comité Organizador de la Feria de la Raza Colón 2018; así como a la Contraloría Municipal para su seguimiento y en su caso, demás actos que pudieran derivarse del mismo.



**Colón, Qro., a 08 de octubre de 2018. Atentamente. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. C. Elizabeth Rojas Hernández. Síndico Municipal. Rúbrica. C. Mario Gutiérrez Mendoza. Síndico Municipal. Rúbrica.-----**  
 -----

**CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- -**  
 ----- **DOY FE** -----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
 RÚBRICA**



EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

**C E R T I F I C A**

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 09 de octubre del año dos mil dieciocho, del Ayuntamiento de Colón, Qro., se presentó el **INFORME TRIMESTRAL FINANCIERO Y DE ACTIVIDADES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., RESPECTO DE LOS MESES DE JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2018**, el cual se señala textualmente:

**Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.**

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 58 y 61 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1 y 8 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer los **Informe Trimestral Financiero y de Actividades del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., respecto de los meses de julio, agosto y septiembre de 2018, y;**

**C O N S I D E R A N D O**

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Que el artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que cuando el desarrollo económico y social lo hagan necesario, los municipios estarán facultados para crear mediante acuerdo del Ayuntamiento entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propios, tales como organismos descentralizados, empresas de participación municipal, fideicomisos públicos municipales y organismos asimilados, determinando las relaciones que se registrarán entre éstos con el resto de la administración pública municipal.
3. Que por su parte, el artículo 61 de la Ley citada establece que las entidades paramunicipales deberán rendir informes trimestrales al Ayuntamiento sobre el ejercicio de sus funciones.
4. Que el Municipio de Colón, Querétaro cuenta con un organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal cuyo objeto principal es entre otros, promover el bienestar social y apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad.
5. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 3 del ordenamiento referido, los órganos que conforman al Sistema Municipal, son:
  - a) El Patronato.
  - b) Junta Directiva.
  - c) El Director del Sistema Municipal.
  - d) La Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia.
  - e) El Contralor.
6. Que con fecha 02 de octubre se recibió oficio DG/0375/2018 signado por la C. María del Carmen Palma Loyola en su carácter de Encargada de Despacho de la Dirección del SMDIF de Colón, Qro., a través del cual remite los reportes trimestrales de actividades y financieros correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre de 2018, en los términos que se detallan y describen en los documento que en forma anexa se adjunta al presente Acuerdo y que forma parte integrante del mismo.
7. Que en cumplimiento al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente Municipal envió el presente proyecto e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que dicho proveído fuera incluido en el orden del día de la Sesión que tuviera verificativo.

Por lo anteriormente expuesto, el Presidente Municipal de Colón, somete a la consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

## **I N F O R M E**

**ÚNICO:** Se tiene por presentados los Informes de Actividades y Estados Financieros presentados por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., respecto a los meses julio, agosto y septiembre de 2018, en los términos de los anexos que le acompañan documentos que se adjuntan al presente y que forman parte integrante del mismo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de la Contraloría Municipal, Secretaría de Finanzas, Síndicos Municipales y al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., para los efectos legales que correspondan según su ámbito de competencia.

**Colón, Qro., a 08 de octubre de 2018. Atentamente. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal. Rúbrica.**-----

**CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- -**  
----- **DOY FE** -----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**



EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

**CERTIFICA**

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 09 de octubre del año dos mil dieciocho, en el Ayuntamiento de Colón, Qro., se aprobó por Unanimidad de votos el **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL MÉTODO DE ELECCIÓN PARA NOMBRAR A AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.**, el cual se señala textualmente:

**Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30, fracciones I y XXXIV, 31 fracciones XXV y XXVI y 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza el método de elección para nombrar a autoridades auxiliares Municipio de Colón, Qro., y;**

---

---

**CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que el artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que los delegados y subdelegados municipales son autoridades auxiliares del Ayuntamiento y del Presidente Municipal, en la demarcación territorial que se les asigne, contando esencialmente con la atribución de mantener el orden y la tranquilidad o seguridad de los vecinos del lugar donde estos actúen.
3. Que asimismo el artículo 52 de la Ley en comento señala Dentro de los primeros treinta días siguientes a la instalación del Ayuntamiento los delegados y subdelegados serán nombrados por el Presidente Municipal. En caso de que así lo estime pertinente, el Presidente Municipal tendrá la facultad discrecional de indicar método diverso a la designación directa de los delegados y subdelegados.
4. Que bajo ese tenor y de conformidad con lo dispuesto por el párrafo tercero del numeral en cita, se establece que el Presidente podrá indicar como procedimiento de elección la elección directa mediante el voto de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, que se realice por medio de una Comisión Especial integrada por regidores en los términos que ordene el reglamento o los acuerdos dictados al efecto. Cualquier imprevisto será resuelto por el Presidente Municipal y sus resoluciones serán irrevocables.
5. Que con fecha 04 de octubre de 2018 se recibió escrito signado por el C. José Alejandro Ochoa Valencia en su carácter de Presidente Municipal mediante el cual solicita literalmente lo siguiente: "...hacer de su conocimiento que de acuerdo a lo establecido por el artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y derivado de las mesas de diálogo que se han establecido con grupos de comunidades de este Municipio, con el objeto de respetar los usos y costumbres de las localidades indico a Usted que el método para renovar las autoridades auxiliares del Municipio se realizará a través de la elección".

Por lo expuesto, fundado y motivado, se somete a la consideración del H. Ayuntamiento de Colón, la aprobación del siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza que el nombramiento de Autoridades Auxiliares del Municipio de Colón, se realice bajo el proceso de elección, el cual deberá ser organizado por una Comisión Especial de Regidores, en los términos que se ordene en el Acuerdo respectivo.

**SEGUNDO.-** Se aprueba la solicitud al Instituto Electoral del Estado de Querétaro para que coadyuve con la Comisión Especial de Regidores del H. Ayuntamiento Municipio de Colón, Querétaro, en la organización y preparación de los procesos de elección de Autoridades Auxiliares, autorizando para tal efecto la suscripción del convenio correspondiente.

**TERCERO.-** Una vez concluido el proceso de elección de Autoridades Auxiliares, entrarán en funciones previa protesta de ley ante el H. Ayuntamiento de Colón, Qro.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-**El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** Notifíquese al Instituto Electoral del Estado de Querétaro y a la Dirección Jurídica.

**Colón, Qro., a 08 de octubre de 2018. Atentamente. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal. Rúbrica.**-----

**CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - DOY FE-**-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**



EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

**CERTIFICA**

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 09 de octubre del año dos mil dieciocho, en el Ayuntamiento de Colón, Qro., se aprobó por Unanimidad de votos el **ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL DE REGIDORES ENCARGADA DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.**, el cual se señala textualmente:

**Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracciones, I y XXXIV y 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que**

---

---

**se crea la Comisión Especial de Regidores encargada de la organización de la Elección de Autoridades Auxiliares del Municipio de Colón, Qro., y;**

**CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se designarán entre los miembros del Ayuntamiento Comisiones con el objeto de estudiar, examinar y resolver los problemas municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro el Ayuntamiento podrá crear las comisiones permanentes o transitorias que estime necesarias para el buen desempeño de sus funciones.
4. Que asimismo el artículo 52 de la Ley en comento señala Dentro de los primeros treinta días siguientes a la instalación del Ayuntamiento los delegados y subdelegados serán nombrados por el Presidente Municipal. En caso de que así lo estime pertinente, el Presidente Municipal tendrá la facultad discrecional de indicar método diverso a la designación directa de los delegados y subdelegados.
5. Que bajo ese tenor y de conformidad con lo dispuesto por el párrafo tercero del numeral en cita, se establece que el Presidente podrá indicar como procedimiento de elección la elección directa mediante el voto de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, que se realice por medio de una Comisión Especial integrada por regidores en los términos que ordene el reglamento o los acuerdos dictados al efecto. Cualquier imprevisto será resuelto por el Presidente Municipal y sus resoluciones serán irrevocables y del cual ha sido aprobado que el método para renovar autoridades auxiliares se realice bajo el proceso de elección.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a la consideración de este H. Ayuntamiento la aprobación del siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.**-Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 38, fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se aprueba la creación de la Comisión Transitoria Especial de Regidores encargada de la organización de la Elección de Autoridades Auxiliares del Municipio de Colón, cuerpo colegiado que tendrá la función de llevar a cabo los trámites y actos necesarios para la organización del proceso de elección de las autoridades auxiliares mencionadas cuya duración será hasta que cumpla con la finalidad para la que fue creada.

**SEGUNDO.-** La Comisión Especial de Regidores encargada de la organización de la Elección de Autoridades Auxiliares del Municipio de Colón, Qro., quedará integrada de la siguiente manera:

<b>Integrante</b>	<b>Cargo</b>
FILIBERTO TAPIA MUÑOZ	Presidente
EMILY MARIANA ZÚÑIGA FERRUZCA	Secretaria
ELIZABETH ROJAS HERNÁNDEZ	Integrante
JOSÉ MANUEL TERRAZAS PÉREZ	Integrante
CARMEN MARLENE PUEBLA VEGA	Integrante
DAVID DE LA VEGA UGALDE	Integrante

**TERCERO.-** La Comisión Especial de Regidores encargada de la organización de la Elección de Autoridades Auxiliares del Municipio de Colón, Qro., deberá informar al Ayuntamiento de las personas que hayan logrado la mayoría de votos en el proceso de elección señalado.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**Colón, Qro., a 08 de octubre de 2018. Atentamente. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal. Rúbrica.**-----

**CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- -**  
----- **DOY FE** -----

\_\_\_\_\_  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**RÚBRICA**

=====



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
COLÓN, QRO.

## **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. ADMINISTRACIÓN 2018-2021**

**C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA  
PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.**

C. ELIZABETH ROJAS HERNÁNDEZ  
SÍNDICO MUNICIPAL

C. MARIO GUTIÉRREZ MENDOZA  
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. DULCE JESÚS PÉREZ BRIONES  
REGIDORA

C. FILIBERTO TAPIA MUÑOZ  
REGIDOR

C. SOCORRO JIMÉNEZ RESÉNDIZ  
REGIDORA

C. EMILY MARIANA ZUÑIGA FERRUZCA  
REGIDORA

C. JOSÉ MANUEL TERRAZAS PÉREZ  
REGIDOR

LIC. CARMEN MARLENE PUEBLA VEGA  
REGIDORA

LIC. DAVID DE LA VEGA UGALDE  
REGIDOR

LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
RUBRICA  
AUTORIZÓ